

POSIBLE ENFOQUE DE UNA SEGUNDA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO DE ICCAT

El propósito de este documento es presentar un posible enfoque del modo en que debería realizarse la segunda revisión del desempeño de ICCAT.

1. La primera revisión del desempeño de ICCAT

ICCAT llevó a cabo su primera revisión del desempeño en 2008, utilizando los criterios comunes adoptados en la *Sexta ronda de consultas informales de los Estados parte del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (el Acuerdo)*. Estos criterios describían "los aspectos" que (como mínimo) deberían evaluarse en la revisión del desempeño.

La evaluación del desempeño se orientó hacia un examen de los objetivos de la Comisión, tal y como se establecen en el Convenio de ICCAT, y de las medidas vigentes encaminadas a la consecución de dichos objetivos. En particular, la revisión incluía lo siguiente:

- a) Evaluación del texto del Convenio y de su capacidad de asimilar los requisitos de los instrumentos internacionales de pesquerías.
- b) Evaluación del grado en que las medidas adoptadas contribuyen a la consecución de los objetivos del Convenio y de los objetivos de los instrumentos internacionales.
- c) Recomendaciones sobre cómo podría mejorarse la Organización.

Tras esta revisión, el Panel de revisión formuló las siguientes observaciones generales:

- ICCAT ha desarrollado prácticas razonablemente sólidas de conservación y ordenación pesquera, que, si se implementan en su totalidad y las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) las cumplen, sería previsible que fueran eficaces a la hora de gestionar las pesquerías que recaen bajo el mandato de ICCAT.
- El Convenio de ICCAT debería ser revisado, modernizado o, si no, complementado, con el fin de reflejar los enfoques actuales de la ordenación pesquera.
- La estructura del Comité permanente de ICCAT y de las subcomisiones es estable y los diversos comités proporcionan asesoramiento oportuno a ICCAT. Sin embargo, el Panel expresó fuertes reservas en cuanto al desempeño del Comité de Cumplimiento (COC).
- El Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS) proporciona un asesoramiento sólido a los miembros de la Comisión pero funciona con importantes dificultades, causadas en gran medida porque las CPC no proporcionan datos precisos ni los proporcionan a tiempo.
- El desempeño de la Secretaría es sólido y está considerado por las CPC como eficaz y eficiente.
- Los problemas y retos fundamentales a los que se enfrenta ICCAT a la hora de gestionar de forma sostenible las pesquerías que recaen bajo su mandato no son únicos, otras OROP de tónidos se enfrentan también a ellos, pero el tamaño de ICCAT supone una mayor dificultad.

El Panel realizó la siguiente evaluación general del desempeño de ICCAT:

- Hasta la fecha, el desempeño de ICCAT no cumple fundamentalmente sus objetivos para varias de las especies que recaen bajo su mandato.
- El fallo de ICCAT a la hora de cumplir sus objetivos se debe en gran medida a la falta de cumplimiento de muchas CPC.
- Constantemente, las CPC no proporcionan datos precisos, ni los proporcionan a tiempo, ni implementan las medidas de seguimiento, control y vigilancia (SCV) que afectan a sus ciudadanos y empresas nacionales.
- El juicio de la comunidad internacional se basará principalmente en cómo gestione ICCAT las pesquerías de atún rojo (BFT). El desempeño de las CPC de ICCAT respecto a la gestión de las pesquerías de atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo se considera, de forma general, una desgracia, y la comunidad internacional, que ha confiado la gestión de esta emblemática especie a ICCAT, merece un mejor desempeño por parte de ICCAT que el que ha recibido hasta la fecha.
- Existen inquietudes respecto a la transparencia de ICCAT, tanto en la toma de decisiones como en la asignación de los recursos.
- La mayoría de los problemas y retos a los que se enfrenta ICCAT serían fáciles de resolver si las CPC desarrollaran la voluntad política de implementar la letra y el espíritu de las normas y recomendaciones de ICCAT y adherirse a ellas.

2. Enfoque para la segunda revisión del desempeño de ICCAT

2.1 Términos de referencia

El objetivo de la segunda revisión del desempeño es:

1. Evaluar cómo ha respondido ICCAT a los resultados de la primera revisión del desempeño de 2008 teniendo en cuenta las discusiones/recomendaciones del Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT, del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio y de las posteriores decisiones y prácticas adoptadas por la Comisión y sus organismos subsidiarios.
2. Teniendo en cuenta la revisión del punto 1 anterior, evaluar el funcionamiento de la Comisión y sus organismos subsidiarios, en particular del Comité de Cumplimiento y del SCRS.
3. Comparar, en la medida de lo posible, el desempeño de ICCAT con el desempeño de otras OROP de túnidos, es decir teniendo en cuenta las Revisiones del desempeño de otras OROP de túnidos y destacando las mejores prácticas adoptadas por otras OROP que podrían ayudar a reforzar ICCAT.
4. Identificar campos en los que son necesarias mejoras para reforzar la organización **Ho** que incluye un análisis de los requisitos de comunicación con el objetivo de simplificar**los** y formular recomendaciones a la Comisión sobre cómo podría mejorarse el desempeño, teniendo en cuenta el desarrollo que ha tenido lugar en la ordenación pesquera y oceánica durante el periodo que cubre la revisión del desempeño.

2.2 Criterios y normas para la revisión del desempeño

Se sugiere que los criterios utilizados para la primera revisión del desempeño sean adaptados a los nuevos términos de referencia de la segunda revisión del desempeño, tal y como se establecen en el **Anexo 1**. Estos criterios describen "los aspectos" que (como mínimo) deberían evaluarse en la revisión del desempeño.

2.3 Selección de revisores

La Comisión debería decidir la composición y el tamaño del Panel. El Panel de la 1ª revisión del desempeño incluía un experto legal, un científico pesquero y un gestor pesquero. Todos eran expertos externos que no tenían conexión con ICCAT.

Para la segunda revisión del desempeño, ~~respecto a la composición del Panel~~, la Comisión debería considerar tres ~~expertos externos, como en la primera revisión del desempeño~~ alternativas respecto a la ~~composición del Panel~~:

- 1) ~~tres expertos externos como en la primera revisión del desempeño;~~
- 2) ~~expertos externos e internos (3-4 de cada uno), posiblemente incluyendo participantes de observadores acreditados de ICCAT (1 sector medioambiental y 1 representante de la industria);~~
- 3) ~~un grupo más pequeño que el sugerido en el punto 2 anterior compuesto por expertos externos principalmente, con uno o dos expertos internos en la gestión y administración de ICCAT.~~

Los revisores deberían ser independientes y ser nombrados a título individual en razón de su capacidad profesional. Uno de los revisores, que debería proceder del grupo de expertos externos, se encargará de coordinar el Panel.

Cualificaciones/experiencia de los revisores:

- conocimiento profundo de los siguientes campos: organizaciones e instrumentos de pesca internacional, ordenación de pesquerías y ciencias pesqueras, de modo que todos estos campos queden adecuadamente cubiertos;
- un nivel adecuado de estudios y experiencia en su campo especializado de trabajo;
- buen dominio del inglés hablado y escrito; sería recomendable que también tuvieran conocimientos de los otros dos idiomas oficiales de ICCAT.

La Secretaría de ICCAT debería proporcionar la información pertinente y apoyo de cualquier otra índole a los expertos para facilitar su trabajo, pero el personal de la Secretaría no formará parte del Panel.

Proceso de selección

- La Comisión debería establecer un Comité de selección, para apoyar el proceso de selección de los expertos, tal y como se especifica en el sexto guion más abajo, compuesto por: el Presidente de la Comisión, el Primer y Segundo vicepresidentes, los Presidentes del STACFAD y del SCRS y el Secretario Ejecutivo.
- Se invitará a todas las Partes contratantes a nominar a expertos cualificados ~~[internos y/o externos según la composición que se decida para el Panel]~~ en uno o más de los campos deseados (es decir, organizaciones e instrumentos pesqueros internacionales, ordenación pesquera y/o ciencias pesqueras).
- ~~Si el Panel incluye ONG: se invitará a los observadores acreditados de ICCAT a nominar a no más de un experto cualificado por organización.~~
- La Secretaría elaborará listas de candidatos por campo de experiencia en base a las nominaciones realizadas por las Partes contratantes ~~[y listas de los candidatos del sector industrial y el sector medioambiental nominados por los observadores acreditados de ICCAT]~~.

- El Presidente de ICCAT distribuirá las listas con los nombres y la experiencia pertinente de todos los candidatos por campo de experiencia y solicitará a las CPC que elijan y establezcan una clasificación de ~~un~~ máximo de tres expertos por campo entre estos candidatos en orden de preferencia. ~~[El Presidente distribuirá también las listas de los nombres y la experiencia pertinente de los candidatos nominados por los observadores acreditados de ICCAT.]~~
- El Comité de selección examinará los comentarios de las CPC, preparará una lista combinada de los candidatos asignando un valor en relación inversa con el orden en cada lista (es decir, 3 puntos para el número 1, 2 puntos para el número 2 y 1 punto para el número 3) y confirmará la selección del Panel de revisión por parte de la Comisión de conformidad con el resultado del proceso de clasificación.
- La Secretaría comunicará a las CPC los resultados del análisis del Comité de selección y la selección resultante del Panel de revisión.
- Esta previsto finalizar el proceso de selección antes de mediados de febrero de 2016 ~~por determinar~~.

2.4 Calendario

El trabajo debería llevarse a cabo en un plazo de tiempo razonable, que especifique la Comisión, y debería comenzar preferiblemente antes de marzo de 2016 ~~por determinar~~. El Informe final debería presentarse en la Reunión anual de ICCAT de 2016 ~~por determinar~~.

2.5 Procedimientos de revisión

Al final del periodo especificado ~~o~~ (15 de septiembre de 2016) ~~periodo por determinar~~, el panel de expertos debería poner a disposición del Comité de selección un informe provisional para que este lo revise, con el único propósito de mejorar la claridad del informe. El Panel de revisión responderá a cualquier solicitud de aclaración realizada por el Comité de selección antes de presentar el informe final a la Comisión.

El papel de la Secretaría será garantizar que el Panel de revisión tiene acceso a toda la información y la documentación necesaria para finalizar su trabajo de manera eficaz y eficiente.

2.6 Difusión y consideración del informe de la revisión del desempeño

El informe de la revisión del desempeño se distribuirá a las CPC en cuanto esté finalizado y se publicará también, sin demora, en la parte pública del sitio web de ICCAT. La Comisión considerará el informe sobre la revisión del desempeño en su reunión de 2016 ~~por determinar dependiendo de la fecha de entrega~~ y en futuras reuniones cuando sea necesario.

3. Requisitos presupuestarios

3.1 Normas generales

A los revisores internos (es decir, los revisores asociados con las CPC en desarrollo) solo se les reembolsarán los gastos de viaje.

La tarifa diaria de los revisores externos se ha calculado en no más de 600 euros por persona excluyendo los gastos de viaje.

~~[Si el panel incluye ONG: Los revisores que representen a observadores acreditados de ICCAT cubrirán sus propios costes.]~~

3.2 Presupuesto

En base a catorce semanas de trabajo por parte de tres expertos externos, se requeriría un total de 210 días de trabajo para llevar a cabo la revisión. El precio por día incluye todos los materiales y los costes de comunicación.

Además, el equipo de expertos deberá realizar un viaje para reunirse con el Comité de selección y, al menos, el coordinador del Panel debería realizar otro para presentar el informe en la reunión de la Comisión. El viaje y las dietas de los expertos externos, en estos casos, correrán a cargo de la Comisión, que no se hará cargo de los honorarios.

Los costes podrían variar dependiendo del lugar originario de los expertos y del lugar en el que se celebren las reuniones, por lo que las estimaciones son provisionales.

<i>Punto</i>	<i>Coste por unidad (€)</i>	<i>Número de unidades</i>	<i>Coste total (€)</i>
Días de trabajo	600	210	126.000
Gastos de viaje	3.000	7	21.000
Contingencias	10% del trabajo / viaje total	1	14.700
Total			161.700

Criterios para la segunda revisión del desempeño de ICCAT

	Área	Criterios generales	Criterios detallados	Cambios respecto a los criterios de 2007
1	Primera revisión del desempeño	Seguimiento de la primera revisión del desempeño	<ul style="list-style-type: none"> Revisión de las acciones adoptadas por ICCAT para responder a las conclusiones y recomendaciones de la primera revisión del desempeño y consideración de su eficacia. 	Nuevo punto
2	Conservación y ordenación	Situación de los recursos marinos vivos	<ul style="list-style-type: none"> Situación de los principales stocks de peces bajo el mandato de ICCAT en relación con el rendimiento máximo sostenible y otros estándares biológicos importantes. Tendencias en la situación de los stocks. Situación de las especies que pertenecen a los mismos ecosistemas, o están asociadas o dependen, de los principales stocks objetivo (en lo sucesivo denominadas "especies no objetivo"). Tendencias en la situación de estas especies. 	
		{Enfoques precautorio y ecosistémico}	<ul style="list-style-type: none"> {Medida en la que las decisiones de ICCAT tienen en cuenta e incorporan el enfoque precautorio y el enfoque ecosistémico de la ordenación pesquera.} 	{De NASCO – 2ª Revisión del desempeño con correcciones}
		Recopilación e intercambio de datos	<ul style="list-style-type: none"> Medida en que ICCAT ha llegado a acuerdos sobre formatos, especificaciones y plazos para la presentación de datos, teniendo en cuenta el Anexo I del UNFSA. Medida en que los miembros y no miembros colaboradores de ICCAT, individualmente o a través de ICCAT, recopilan y comparten, de forma oportuna, datos completos y precisos de pesca relacionados con los stocks objetivo y las especies no objetivo y otros datos pertinentes (Datos de Tarea I y Tarea II). Medida en que ICCAT compila los datos de pesca y los datos de los buques pesqueros y los comparte con sus miembros y con otras OROP. Medida en que ICCAT aborda cualquier laguna existente en la recopilación y en el intercambio de datos cuando se requiere. Medida en la que se implementan iniciativas de creación de capacidad para mejorar la recopilación de datos en las economías en desarrollo. 	Añadida referencia a los datos de Tarea I y II

	<i>Área</i>	<i>Criterios generales</i>	<i>Criterios detallados</i>	<i>Cambios respecto a los criterios de 2007</i>
		Adopción de medidas de conservación y ordenación	<ul style="list-style-type: none"> • Medida en que ICCAT ha adoptado medidas de conservación y ordenación tanto para los stocks objetivo como para las especies no objetivo que garanticen la sostenibilidad a largo plazo de dichos stocks y especies y se basen en las mejores pruebas científicas disponibles. • Medida en que ICCAT ha aplicado el enfoque de precaución tal y como se establece en el Artículo 6 del UNFSA y en el Artículo 7.5 del Código de Conducta para la pesca responsable, lo que incluye la aplicación de niveles de referencia precautorios. • Medida en que ICCAT ha adoptado y está implementando planes de recuperación eficaces para los stocks mermados o sobrepescados. • Medida en que ICCAT se encamina hacia la adopción de medidas de conservación y ordenación para las pesquerías que antes no estaban reguladas. • Medida en que ICCAT ha considerado debidamente la necesidad de conservar la diversidad biológica marina y minimizar los impactos perjudiciales de las pesquerías en los recursos marinos vivos y en los ecosistemas marinos. • Medida en que ICCAT ha adoptado medidas para minimizar la contaminación, los desechos, los descartes, la captura por abandono o pérdida del arte de pesca, la captura de especies no objetivo, tanto de especies de peces como de otras especies, y el impacto en especies asociadas y dependientes, especialmente especies en peligro, por medio de, si es viable, el desarrollo y la utilización de artes y técnicas de pesca selectivas, seguras para el medio ambiente y eficaces en relación con su coste. 	Se sugiere eliminar las pesquerías nuevas y exploratorias, ya que no es aplicable en ICCAT.
		Ordenación de la capacidad	<ul style="list-style-type: none"> • Medida en que ICCAT ha identificado niveles de capacidad pesquera acordes con la sostenibilidad a largo plazo y con la utilización óptima de las pesquerías pertinentes. • Medida en que ICCAT ha emprendido acciones para impedir o eliminar el exceso de esfuerzo y de capacidad pesquera. 	
		Compatibilidad de las medidas de ordenación	<ul style="list-style-type: none"> • Medida en que las medidas se han adoptado tal y como prevé el Artículo 7 del UNFSA. 	
		Asignaciones y oportunidades de pesca	<ul style="list-style-type: none"> • Medida en que ICCAT llega a un acuerdo sobre la asignación de captura admisible o niveles de esfuerzo pesquero, lo que incluye la consideración de las solicitudes de participar de los nuevos miembros o participantes tal y 	

	Área	Criterios generales	Criterios detallados	Cambios respecto a los criterios de 2007
			como se prevé en el Artículo 11 del UNFSA.	
		Requisitos de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de los requisitos de comunicación de ICCAT para mejorar la eficacia, evitar redundancias y reducir la carga de trabajo innecesaria para las CPC. 	Nuevo punto
3	Seguimiento, control y vigilancia (SCV)	Medidas del Estado rector del puerto	<ul style="list-style-type: none"> • Medida en que ICCAT ha adoptado medidas relacionadas con el ejercicio de derechos y obligaciones de sus miembros como Estados rectores del puerto, tal y como se refleja en el Artículo 23 del UNFSA y en el Artículo 8.3 del Código de Conducta para la pesca responsable. • Medida en que ICCAT ha adoptado medidas del Estado rector del puerto de conformidad con el Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. • Medida en que se implementan estas medidas de un modo efectivo. 	Nuevo campo (SCV) - previamente en "cumplimiento y ejecución"
		Medidas de SCV integradas	<ul style="list-style-type: none"> • Medida en que ICCAT ha adoptado medidas de SCV integradas (por ejemplo, requerir la utilización de VMS, observadores, documentación de captura, programas de seguimiento comercial, restricciones al transbordo, esquemas de visita e inspección). • Medida en que se implementan estas medidas de un modo efectivo. 	Nuevo título (anterior: <i>Seguimiento, control y vigilancia (SCV)</i>)
4	Cumplimiento y ejecución	Deberes del Estado del pabellón	<ul style="list-style-type: none"> • Medida en que los miembros de ICCAT cumplen sus deberes como Estado del pabellón de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de constitución de la OROP, con las medidas de ordenación adoptadas por la OROP, y con otros instrumentos internacionales, lo que incluye, entre otros, la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982, el UNFSA y el Acuerdo de cumplimiento de la FAO de 1993, cuando sea pertinente. 	
		Mecanismos de cooperación para detectar y desalentar el incumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Medida en que ICCAT ha establecido los mecanismos adecuados de cooperación para detectar y desalentar el incumplimiento (por ejemplo, comités de cumplimiento, listas de buques, intercambio de información sobre incumplimiento). • Medida en que se dichos mecanismos están siendo utilizados de un modo efectivo. 	
		Seguimiento de las infracciones	<ul style="list-style-type: none"> • Medida en que ICCAT, sus miembros y no miembros colaboradores hacen un seguimiento de las infracciones de las medidas de ordenación. • Medida en que ICCAT y sus miembros implementan de forma eficaz las Recomendaciones 11-15, 06-13, 96-14, 97-01, 00-14, y 11-11. 	Nuevo punto

	<i>Área</i>	<i>Criterios generales</i>	<i>Criterios detallados</i>	<i>Cambios respecto a los criterios de 2007</i>
		Medidas relacionadas con el comercio	<ul style="list-style-type: none"> • Medida en que ICCAT ha adoptado medidas relacionadas con el ejercicio de los derechos y obligaciones de sus miembros como Estados de mercado. • Medida en que se implementan estas medidas de un modo efectivo. 	
		Requisitos de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de los requisitos de comunicación de ICCAT para mejorar la eficacia, evitar redundancias y reducir la carga de trabajo innecesaria para las CPC. 	Nuevo punto
5	<i>Gobernanza</i>	Toma de decisiones	<ul style="list-style-type: none"> • Medida en que ICCAT cuenta con procedimientos de toma de decisiones coherentes y transparentes que faciliten la adopción de medidas de conservación y ordenación de un modo eficaz y oportuno. • Medida en que estos procedimientos se implementan en ICCAT de un modo efectivo. 	Fusión de Toma de decisiones/Resolución de controversias y Cooperación internacional en el punto renombrado como "Gobernanza" Nuevo punto
		Resolución de controversias	<ul style="list-style-type: none"> • Medida en que ICCAT ha establecido los mecanismos adecuados para la resolución de posibles controversias. 	
		Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> • Medida en que ICCAT está operando de un modo transparente, tal y como se refleja en el Artículo 12 del UNSFA y en el Artículo 7.1.9 del Código de Conducta para la pesca responsable. • Medida en que las decisiones de ICCAT, sus informes de reuniones, el asesoramiento científico en el que se basan las decisiones y otro material pertinente se difunden públicamente de modo oportuno. 	
		Confidencialidad	<ul style="list-style-type: none"> • Medida en que ICCAT ha establecido normas y estándares de seguridad y confidencialidad para compartir datos sensibles científicos y operativos/de cumplimiento. 	Nuevo punto (de la 2ª Revisión del desempeño de la IOTC)
		Relaciones con no miembros colaboradores	<ul style="list-style-type: none"> • Medida en que ICCAT facilita la cooperación entre los miembros y no miembros, lo que incluye la adopción e implementación de procedimientos para conceder el estatus de colaborador. 	
		Relaciones con no miembros no colaboradores	<ul style="list-style-type: none"> • Magnitud de la actividad pesquera de los buques de los no miembros que no tienen estatus de colaborador y medidas para desalentar tales actividades. 	
		Cooperación con otras OROP y organizaciones internacionales pertinentes	<ul style="list-style-type: none"> • Medida en que ICCAT coopera con otras OROP, lo que incluye la cooperación a través de la red de Secretarías de Organismos regionales de pesca, así como con otras organizaciones internacionales pertinentes. 	

	Área	Criterios generales	Criterios detallados	Cambios respecto a los criterios de 2007
		Participación y creación de capacidad	<ul style="list-style-type: none"> • Medida en que los miembros y no miembros colaboradores de ICCAT participan activamente y de forma significativa en los trabajos de la Comisión y sus organismos subsidiarios. • Medida en que las iniciativas de creación de capacidad y los acuerdos institucionales vigentes facilitan la participación efectiva de las economías en desarrollo en los trabajos de la Comisión y sus organismos subsidiarios, lo que incluye puestos de liderazgo. 	Nuevos puntos en paralelo al elemento similar en 6. <i>Ciencia</i>
		Requisitos especiales de los Estados en desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> • Medida en que ICCAT reconoce las necesidades especiales de los Estados en desarrollo y busca formas de cooperación con dichos Estados, lo que incluye, en lo que concierne a la asignación u oportunidades de pesca, la consideración de los Artículos 24 y 25 del UNFSA y el Artículo 5 del Código de Conducta para la pesca responsable. • Medida en que los miembros de ICCAT, de forma independiente o a través de ICCAT, proporcionan la asistencia pertinente a los Estados en desarrollo tal y como se prevé en el Artículo 26 del UNFSA. 	
6	<i>Ciencia</i>	Calidad y formulación del asesoramiento científico	<ul style="list-style-type: none"> • Medida en que el SCRS produce el mejor asesoramiento científico relacionado con los stocks de peces y otros recursos marinos vivos bajo su mandato, así como en cuanto a los efectos de la pesca en el medio ambiente marino. • Medida en que el asesoramiento científico se presenta de forma coherente con las Resoluciones 11-14 y 13-15. • Medida en que la estructura, procesos, procedimientos y experiencia del SCRS y de la Secretaría de ICCAT responden a las necesidades y los recursos de ICCAT, así como a los exigentes requisitos técnicos y en cuanto a datos de las plataformas de modelación más recientes. 	Copiado del anterior "conservación y ordenación" con una referencia específica al SCRS. Nuevos puntos
		Participación y creación de capacidad	<ul style="list-style-type: none"> • Medida en que los miembros y no miembros colaboradores de ICCAT participan activamente en la formulación del asesoramiento científico. • Medida en la que se implementan iniciativas de creación de capacidad para facilitar la participación efectiva de las economías en desarrollo en las actividades del SCRS. 	
		Investigación y planificación a largo plazo	<ul style="list-style-type: none"> • Medida en que ICCAT adopta una estrategia a largo plazo para que el SCRS la implemente, y la revisa regularmente. • Medida en que la investigación coordinada o emprendida directamente por ICCAT se alinea con las necesidades de la Comisión para cumplir su mandato. 	Nuevos puntos

	Área	Criterios generales	Criterios detallados	Cambios respecto a los criterios de 2007
		Mejor ciencia disponible	<ul style="list-style-type: none"> • Medida en que la <i>Resolución sobre la mejor ciencia disponible</i> [Res. 11-17] está siendo efectivamente implementada. • Medida en que el SCRS y los Grupos de trabajo aplican un proceso total de gestión de calidad. 	Nuevos puntos (de la Res. 11-17).
7	<i>Comparación con otras OROP</i>	Mejores prácticas	<ul style="list-style-type: none"> • En la medida de lo posible, evaluar la medida en que el desempeño de ICCAT es comparable al de otras OROP de tñidos en relación con la adopción e implementación de medidas de conservación y ordenación para las especies objetivo y no objetivo, situación de los recursos que recaen bajo su mandato, procesos y procedimientos científicos y adopción e implementación de medidas de SCV, y procedimientos de revisión del cumplimiento. • Identificación de las mejores prácticas/campos que permitirían a ICCAT mejorar su desempeño. 	Nuevo punto
		Kobe	<ul style="list-style-type: none"> • Medida en que ICCAT implementó las Recomendaciones de Kobe III y comparación con el grado de implementación de las mismas en otras OROP de tñidos. 	Nuevo punto
8	<i>Cuestiones financieras y administrativas</i>	Disponibilidad de recursos para las actividades de las OROP	<ul style="list-style-type: none"> • Medida en que la necesidad de recursos financieros, humanos y de otro tipo se prevé de forma eficaz y en que estos recursos están disponibles para lograr los objetivos de ICCAT y para implementar sus decisiones. 	
		Eficacia y eficiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Medida en que ICCAT gestiona de un modo eficiente y eficaz sus recursos humanos y financieros, lo que incluye los de la Secretaría, para respaldar los objetivos de la Comisión y garantizar la continuidad de las operaciones, lo que incluye mediante el establecimiento de políticas administrativas, estructuras y papeles, responsabilidades y líneas de autoridad transparentes y claras; una comunicación eficaz tanto interna como externa, así como otros aspectos de las operaciones y la planificación administrativa. 	